

## 1. OBJETO

**Objeto de la Negociación:** La presente negociación tiene como objeto la adquisición a través del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, el producto: **FIBRA DE ALGODÓN - GRADO SLM - KILOGRAMO -EMPACADO(A) - NATURAL** según Documento de Condiciones Especiales (DCE) y que adicionalmente cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el aparte de calidad del Numeral 2 del presente documento de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Comercialización entre Privados – MERCOP.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en una (01) operación FORWARD SIMPLE SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS como se detalla a continuación.

PRODUCTO	CANTIDAD Ton	CANTIDAD Kg	VALOR MAXIMO POR OPERACIÓN
FIBRA DE ALGODÓN - GRADO SLM - KILOGRAMO - EMPACADO(A) - NATURAL	299	299.000	\$ 1.672.724.404

**Precio: Precio Referencia:** Para efectos de determinar los costos de Bolsa y comisión, el valor total de la operación, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad comprometida en toneladas por el precio de mercado por tonelada publicado y certificado por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC. para la semana en que se celebre la operación en la BMC.

**El precio final pagado por el comprador (Precio de Liquidación):** El precio para la calidad base Grado de color (Color Grade) 41 y Grado de Basura (Leaf) 4, Longitud (Staple Length) de 1-1/16” puesto en el sitio de entrega determinado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, será el precio vigente para la semana de entrega pactada como resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Futuros ICE} * 22,046 * \text{TRM}$$

- Futuro ICE (International Commodities Exchange): Se utilizará el valor en US CTVS/LB del cierre de la cotización del futuro más cercano del día miércoles de la semana de entrega pactada.
- TRM: Será la tasa representativa del mercado publicada por el Banco de La Republica el día miércoles de la semana de entrega pactada en los contratos de compraventa suscritos por las partes.
- En caso de que no pueda obtenerse la TRM o el futuro por festivo ó cierre de la bolsa, se tomará como válido el primer índice disponible de una fecha posterior.
- El futuro próximo a utilizar será el vigente hasta un día hábil antes del First Notice Day publicado por la Bolsa ICE.
- No se incluirá como futuro cercano el del mes de octubre ya que Compradores y Vendedores han aceptado que este futuro es ilíquido y no sirve para coberturas en transacciones comerciales. Por lo tanto, se usará en su reemplazo el de Diciembre.

**PARAGRAFO PRIMERO (MÉRITOS Y DEMÉRITOS).** - Adicional al precio para la calidad con Grado de Color (Color Grade) 41, Grado de Basura (Leaf) 4, y Longitud (Staple Length) de 1-1/16" se aplicarán los méritos y deméritos establecidos en las tablas consignadas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato, siempre y cuando las calidades se encuentren dentro de los rangos estipulados en la CLÁUSULA QUINTA de este contrato. Algodones que por acuerdo mutuo se reciban por fuera de los límites especificados en esta última cláusula, deberán ser valorizados según acuerden las dos partes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - Se entiende que la liquidación de los algodones se hará de acuerdo a las fechas de entrega pactadas, independientemente de que exista algún retraso o anticipo en la entrega del algodón físico.

## 2. CONDICIONES DE CALIDAD

Sólo se recibirán algodones dentro de los límites de parámetros de calidad consignados en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA (UNIDAD)	LÍMITE MÍNIMO	LÍMITE MÁXIMO	NOTA
GRADO DE COLOR BLANCOS (Grade Color White)	11	51	No se aceptan algodones Spotted, Tinged y Yellow stained
GRADO DE COLOR LIGHT SPOTTED	12	52	
LONGITUD (Staple Length)	1"	Sin límite	
MICRONAIRE	3.5	4.9	NCL
RESISTENCIA (Strength) (GPT)	25	>25	
GRADO DE BASURA (Leaf)	1	8	
UNIFORMIDAD (%)	80	>80	
MADUREZ (%)	76	>76	
MELAZA (%)	0	0.25	Medido por el método de Clinitest
HUMEDAD (%)	0	8	Tomado al momento de la entrega física

**PARÁGRAFO PRIMERO (DEVOLUCIÓN).** Si algunas pacas recibidas en este contrato, no cumplieren con los límites estipulados en la CLÁUSULA QUINTA de este contrato o cualquier otra característica estipulada en el mismo, EL COMITENTE COMPRADOR no las comprará y las devolverá a EL COMITENTE VENDEDOR, debidamente identificadas por número y marca, con los análisis correspondientes y exigirá la devolución de los dineros que sobre ellas hubiere pagado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO (MÉRITOS Y DEMÉRITOS).** Para las calidades aceptadas en esta operación se harán reconocimientos de méritos y/o deméritos por calidad, atendiendo los diferenciales en puntos consignados a continuación en donde cien (100) puntos equivalen a un centavo de dólar americano por libra inglesa (1 kilo = 2,2046 libras).

Las partes aceptan valorar el algodón en su totalidad con base en resultados HVI de la siguiente manera:

1. Para la valoración del algodón se utilizará la tabla de méritos y deméritos del Loan publicada por la USDA vigente para el semestre anterior a la salida de la cosecha, para las características de Grado de color (Color Grade), Grado de Basura (Leaf), Longitud (Staple Length), y Resistencia (Strength).
2. Se autoriza a Comitente comprar para publicar por cualquier medio escrito o electrónico los resultados de los análisis de HVI para el algodón producto de este contrato, así como el valor de compra de cada paca y su forma de cálculo.

Nota 1 .El comprador no adquirirá algodones Spotted, Tinged y/o Yellow Stained.

Nota 2. Las pacas FLAT tendrán un demérito en el precio por tonelada de cincuenta mil pesos (\$50.000) y será descontado por EL COMITENTE COMPRADOR de los pagos a efectuar, según los términos de este Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO (APROXIMACIÓN).** - Se utiliza la técnica universal de aproximación o redondeo de cifras, la cual considera el dígito situado a la derecha de la posición señalada (en este caso, el segundo decimal). Si este dígito es mayor o igual a cinco, se suma uno al dígito anterior. Si este dígito es menor que cinco, el dígito anterior, permanece igual.

**PARÁGRAFO CUARTO (DETERMINACIÓN DE CALIDAD):** La determinación de las características de HVI, será realizada en el Laboratorio de Fibras del comitente comprador con la supervisión de un funcionario nominado por los vendedores, si estos así lo determinan, en un período no mayor de quince (15) días hábiles transcurridos después de la fecha de recibo de las muestras de algodón para análisis, en la ciudad de Medellín en instalaciones del Laboratorio de Fibras de del comitente comprador ubicado en la Calle 12 Sur No. 50 C-22. Las muestras deben ser previamente tomadas conforme al Parágrafo Primero de esta Cláusula y embaladas en talegos con sello de seguridad en el momento de su producción.

**PARÁGRAFO QUINTO (MUESTRAS):** De cada paca de algodón entregada para el consumo se extraerá una (1) muestra mecánicamente tomada en la prensa de la desmotadora para análisis del HVI del Laboratorio de Fibras del comitente comprador cuyo peso no será inferior a 150 gramos. La muestra, será previamente identificada con código de barras (con número de lote, número de paca y entidad vendedora, etc.). La muestra para análisis del HVI será enviada al Laboratorio de fibras de del comitente comprador L por cuenta de EL COMITENTE VENDEDOR.

Hecha la clasificación se identificarán y guardar la muestra para ser utilizadas en caso de discrepancia.

En caso en que se detecte alteración, modificación o cambio en las muestras, el COMITENTE COMPRADOR podrá dar por terminada la operación, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven de esta infracción.

**PARÁGRAFO SEXTO (COSTOS DE ANÁLISIS):** Igualmente, el agricultor acepta pagar el costo por tonelada de los análisis de HVI que se establece en 0.50 US ctvs/Lb valorados a la tasa de cambio de la fecha de entrega para todos los algodones analizados a su nombre.

### 3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo del producto a adquirir será calculado entre la cantidad entregada y el precio de referencia de la semana por tonelada publicado y certificado por la Bolsa Mercantil De Colombia S.A. – BMC para la semana en que se celebre la operación en la BMC de que será de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.672.724.404,00)**, el valor No incluye: impuestos, IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa y servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

El valor final pagado será el establecido en el numeral No. 1 de la presenta ficha (**El precio final pagado por el comprador (Precio de Liquidación)**).

La negociación podrá ser adicionada de común acuerdo entre las partes hasta un **cincuenta por ciento (50%)** de las cantidades pactadas según las disposiciones descritas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

La operación podrá ser susceptible a un **margen de tolerancia especial del diez por ciento (10%)** por encima o por debajo de las cantidades pactadas de acuerdo con las condiciones de entrega reportada por el comitente vendedor según las disposiciones reglamentarias establecidas por el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa Bolsa Mercantil De Colombia S.A. – BMC.

### 4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

El COMITENTE VENDEDOR debe estar en disposición de entregar el producto a partir del 01 de febrero de 2021 y hasta el 16 de mayo de 2021, previo cumplimiento de las condiciones de calidad dispuestas en numeral 2 del presente pliego como se muestra a continuación:

SEMANAS AÑO 2021	MES	DESDE	HASTA	CANTIDAD (Kg)
5	FEBRERO	1-feb-21	7-feb-21	19,900
6	FEBRERO	8-feb-21	14-feb-21	19,900
7	FEBRERO	15-feb-21	21-feb-21	19,900
8	FEBRERO	22-feb-21	28-feb-21	19,900
9	MARZO	1-mar-21	7-mar-21	19,900
10	MARZO	8-mar-21	14-mar-21	19,900
11	MARZO	15-mar-21	21-mar-21	19,900
12	MARZO	22-mar-21	28-mar-21	19,900
13	MARZO/ABRIL	29-mar-21	4-abr-21	19,900
14	ABRIL	5-abr-21	11-abr-21	19,900
15	ABRIL	12-abr-21	18-abr-21	19,900
16	ABRIL	19-abr-21	25-abr-21	19,900
17	ABRIL/MAYO	26-abr-21	2-may-21	19,900
18	MAYO	3-may-21	9-may-21	19,900
19	MAYO	10-may-21	16-may-21	20,400
<b>TOTAL</b>				<b>299,000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO (TOLERANCIA).** Las partes acuerdan un margen en el plazo de entrega para las cantidades semanales pactadas de hasta quince (15) días calendario contados a partir del último día de la semana inicialmente establecida. No obstante, lo anterior, el precio a pagar por EL COMITENTE COMPRADOR será el establecido para la semana de entrega pactada en la cláusula primera de este contrato.

Si se produce menor cantidad a la pactada, se aplicará en las últimas semanas de entrega establecida en esta cláusula, y si esta cantidad supera lo pactado para la última semana se aplica a la semana anterior y así sucesivamente desde la última hacia atrás.

## 5. SITIOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTO.

EL MANDANTE COMPRADOR se obliga a RECIBIR el producto en las bodegas del comprador ubicadas en la ciudad **CERETE - CÓRDOBA**. Una vez cerrada la negociación el comitente comprador informará al comitente vendedor la dirección de ubicación de la bodega para realizar la respectiva entrega.

Los cargues en desmotadora serán por cuenta de EL COMITENTE VENDEDOR. Los seguros del algodón serán por cuenta de EL COMITENTE VENDEDOR hasta el momento de la entrega en las instalaciones de EL COMITENTE COMPRADOR, quien no pagará valor alguno sobre algodones siniestrados antes de llegar físicamente a sus instalaciones, pues solo allí entran en vigencia las coberturas de sus seguros. Cuando EL COMITENTE COMPRADOR acepte despachos del algodón de desmotadora a fábrica EL COMITENTE COMPRADOR reconocerá a EL COMITENTE VENDEDOR el valor de los fletes y el seguro de transporte desde el momento en que se carga el camión, siempre y cuando este trayecto no supere los 500 km.

**PARÁGRAFO PRIMERO (HVI Y ETIQUETAS):** Todas las pacas deben ser entregadas con etiqueta de códigos de barra y la entrega física requiere del previo cumplimiento de los rangos de características estipulados en este contrato, incluyendo los resultados del HVI y de Melaza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO (PESO):** El peso de recibo será el que se determine por báscula camionera de EL COMITENTE COMPRADOR debidamente certificada por una entidad independiente. EL COMITENTE VENDEDOR podrá solicitar la revisión de la báscula y repeso de dichos algodones.

**PARÁGRAFO TERCERO (HUMEDAD):** EL COMITENTE COMPRADOR no recibirá algodones con humedad superior al 8%. En caso de que EL COMITENTE COMPRADOR unilateralmente decide recibirlos se les aplicará un descuento en peso equivalente al porcentaje adicional de humedad.

**PARÁGRAFO CUARTO (CONATO DE INCENDIO):** Los algodones que hayan sufrido conato de incendio durante el desmote, solo se recibirán por parte de EL COMITENTE COMPRADOR una vez transcurrido el período de cuarentena señalado por las compañías de seguros.

**PARÁGRAFO QUINTO (DAÑO DE CAMPO):** EL COMITENTE COMPRADOR no acepta comprar algodones con daño de campo y/o mojados. Si EL COMITENTE COMPRADOR demuestra que el daño de campo, o el exceso de humedad se produjeron con anterioridad al recibo de las pacas, podrá exigir de EL COMITENTE VENDEDOR el resarcimiento de todos los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO SEXTO (CONTAMINACION):** EL COMITENTE COMPRADOR se abstendrá de recibir algodón recolectado en sacos diferentes a los de tela de algodón y/o amarrados con cordeles

diferentes a los de algodón e igualmente se abstendrá de recibir algodón con cualquier tipo de contaminación.

Independientemente de los controles establecidos por EL COMITENTE VENDEDOR, EL COMITENTE COMPRADOR vigilará y controlará también el uso de sacos y cordeles diferentes a los de algodón y rechazará los lotes que presenten riesgos de contaminación.

Así mismo, las fábricas textiles devolverán las pacas que lleguen contaminadas. En este caso, EL COMITENTE COMPRADOR informará detalladamente a EL COMITENTE VENDEDOR, el número de lote, el número de paca y la entidad a la cual pertenece el algodón y podrá exigir de EL COMITENTE VENDEDOR la devolución de los dineros pagados dentro de un tiempo máximo de seis (6) meses después de facturado.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO (RECEPCIÓN):** Para garantizar la recepción del algodón libre de polipropileno y demás contaminaciones, EL COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de abrir e inspeccionar las pacas recibidas, en presencia de un representante de EL COMITENTE VENDEDOR. Todos los costos inherentes a esta operación serán por cuenta de EL COMITENTE VENDEDOR, en caso de encontrarse contaminación.

Adicionalmente, EL COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de adquirir algodones provenientes de fincas que hayan sido reportadas de utilizar elementos contaminantes en la recolección del algodón, como bolsas y cuerdas de polipropileno y de las agremiaciones y desmotadoras en las que se detecte dicha contaminación.

**NOTA: SI SE ENCONTRARAN PACAS CON CONTAMINACIÓN, EL COMITENTE COMPRADOR RECHAZARÁ LA TOTALIDAD DEL LOTE DE DONDE PROVENGA LA PACA O LAS PACAS CONTAMINADAS, Y SE SANCIONARÁ CON \$250.000 CADA PACA CONTAMINADA.**

**PARÁGRAFO OCTAVO (CONTAMINACION POR MELAZA):** El COMITENTE COMPRADOR no adquirirá algodones que presenten un contenido de melaza o azúcares que superen el 0.25% medido con el método de Clinitest. Para el efecto, El COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de exigir el análisis de hasta el 10% de las pacas de cada lote, análisis que serán realizados en el Laboratorio de Fibras de DIAGONAL en forma aleatoria.

El COMITENTE COMPRADOR rechazará la totalidad del lote de donde provenga la(s) paca(s) contaminada(s). Todos los costos inherentes a esta operación serán por cuenta de EL COMITENTE VENDEDOR. Adicionalmente, EL COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de adquirir algodones provenientes de las fincas que previamente se identifiquen afectadas por mosca blanca y pulgón, insectos que son generadores de la contaminación de melaza.

**PARÁGRAFO NOVENO (INMADUREZ):** El COMITENTE COMPRADOR no acepta recibir algodones con un índice de madurez inferior al 76%.

**PARÁGRAFO DÉCIMO (PESO MÍNIMO):** EL COMITENTE COMPRADOR declara que se abstendrá de recibir pacas con peso inferior a 210 kilos, excepto las pacas pequeñas que resulten por terminación de lotes en las desmotadoras.

**PARÁGRAFO UNDÉCIMO (EMPAQUE):** EL COMITENTE VENDEDOR entregará las pacas de algodón embaladas en tela de algodón y/o plástico de alta densidad y amarradas con zuncho plástico ó alambre galvanizado ó, fosfatizado ó pavonado ó con un producto químico que evite el óxido.

## 6. FORMA DE PAGO

El pago del producto de la operación forward que se celebre en cumplimiento del presente contrato, lo hará el MANDANTE COMPRADOR, a través del sistema de compensación y liquidación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con transferencia a al COMISIONISTA COMPRADOR en el Banco de Bogotá, cuenta corriente No. 080030240 de MERCADO Y BOLSA S.A. como se muestra a continuación:

El pago del algodón negociado en las condiciones de este contrato, lo hará EL COMITENTE COMPRADOR a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de la siguiente forma:

**EL COMITENTE COMPRADOR pagará un anticipo del 32% del valor total del contrato forward celebrado en la BMC, pagaderos hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación.**

El COMITENTE COMPRADOR pagara el saldo contra entrega física en los términos estipulados en este contrato, previo cumplimiento de los resultados del HVI, así:

EL COMITENTE COMPRADOR pagará los días miércoles de cada semana el anticipo, o primer contado correspondiente a las pacas entregadas hasta el día lunes anterior.

El primer contado se liquidará por el 88% del valor correspondiente al Grado de Color (Color Grade) 41 y Grado de Basura (Leaf) 4, Longitud (Staple Length) de 1-1/16" y sobre un peso promedio de 225 Kg. por paca.

El segundo contado, equivalente al 12%, se cancelará **dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo por parte de EL COMITENTE COMPRADOR** de la factura original con méritos y deméritos, según las características del algodón, presentada en las oficinas del COMITENTE COMPRADOR en, acompañada con la certificación de peso por paca aceptada por EL COMITENTE COMPRADOR. En caso de mora en los pagos, EL COMITENTE COMPRADOR reconocerá una tasa de mora del DTF más 2 puntos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la presente operación forward se efectuará pago anticipado garantizado por FINAGRO previo a la entrega del Comitente Comprador por un valor equivalente al porcentaje estipulado en la cláusula décimo octava del presente contrato el cual se realizará el día de la celebración de la operación en la rueda de negociación de la BMC, o a más tardar el tercer día hábil siguiente a este, a través del Sistema de compensación y liquidación de la BMC. En todo caso de no expedirse el Certificado de Garantía FAG dentro del término establecido anteriormente, se entiende que el término para el pago del anticipo se podrá prorrogar hasta que Finagro expida el Certificado de Garantía FAG por el valor del Anticipo, lo cual se encuentra ajustado al Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

## 7. MÉRITOS Y DEMÉRITOS ADICIONALES.

Adicionado a lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2 CONDICIONES DE CALIDAD del presente pliego se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Como apoyo adicional al algodón colombiano, sólo por esta Cosecha Litoral 2021, y con la intención de propender por un ingreso mayor para los agricultores que entreguen mejores calidades, las partes acuerdan lo siguiente:

- Los algodones que cumplan con longitudes iguales o superiores a 1-1/8"; Resistencia (Strength) mayor o igual a 28 gpt; Micronaire entre 3.5-4.9 NCL, y Grado de Color Blancos (White) y/o ligeramente manchados (Light Spotted), recibirán un premio adicional equivalente a:
  - 3 US cvs/lb si el grado de basura (leaf) es igual a 1.
  - 2 US cvs/lb si el grado de basura (leaf) es igual a 2.
  - 1.5 US cvs/lb si el grado de basura (leaf) es igual a 3.

**PARAGRAFO 1:** Para todos los algodones con grado de basura (Trash) mayor o igual a 4, se aplicará la siguiente tabla de deméritos:

- Grado de basura 4: -50 puntos
- Grado de basura 5: -200 puntos
- Grado de basura 6: -300 puntos
- Grado de basura 7: -300 puntos
- Grado de basura 8: -300 puntos

**PARAGRAFO 2:** Se propone un mecanismo de apoyo adicional variable para épocas de precios bajos, que se revierte cuando los precios suben.

En este sentido, se otorga un premio adicional que será máximo de 1 centavo de dólar por libra cuando el precio de referencia de este contrato para el futuro ICE cercano sea igual o inferior a 63 centavos de dólar por libra, el cual se irá reduciendo gradualmente hasta que dicho precio alcance los 69 centavos de dólar por libra. Al sobrepasar este nivel, el apoyo se revierte y se convierte en un demérito que se incrementará gradualmente hasta el valor de -1 centavo de dólar por libra cuando el futuro alcance los 75 centavos de dólar por libra o más.

Para acceder a este mecanismo, se deben cumplir las siguientes condiciones: longitud mayor o igual a 1-1/8", resistencia mayor o igual a 28 GPT, Micronaire 3.5 a 4.9, colores blancos y Light Spotted, trash 1 a 3, y sin contaminación de melaza o polipropileno.

Un ejemplo de la liquidación es el siguiente.

TABLA DE MÉRITO//DEMÉRITO ADICIONAL POR VARIACIÓN DEL FUTURO															
FUTURO USCvsLb	<=62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	>=76
MERITO/DEMERITO USCvsLb	1	1	0.8	0.7	0.5	0.3	0.2	0	-0.2	-0.3	-0.5	-0.7	-0.8	-1	-1

**PARAGRAFO 3:** Para la cosecha Litoral 2020 el **COMITENTE COMPRADOR** aceptará recibir algodones con índices de melaza superiores a los establecidos en las cláusulas de calidad y contaminación por melaza del presente contrato sin superar el 0.5% y siempre cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Algodones que cumplan con longitudes iguales o superiores a 1-1/8", resistencia (Strength) mayor o igual a 28 GPT, Micronaire entre 3.5 a 4.9 NCL, y grado de color blancos (White) y/o ligeramente manchados (Light Spotted), y trash 1, 2 y 3.



Aplicando un descuento de US CTVS./lb 10.34 correspondientes a gastos financieros y de almacenaje y adicionalmente el siguiente castigo:

<b>% MELAZA</b>	<b>CASTIGO</b>
0	0
0.13	0
0.25	0
0.38	3% del valor del algodón
0.50	5% del valor del algodón

Se recibirán algodones contaminados con melaza en las condiciones del presente parágrafo sólo hasta 5% de la cantidad total del forward.

Los análisis para establecer contenido de índice de melaza se harán paca por paca por cuenta de EL COMITENTE VENDEDOR.

## **8. OBLIGACIONES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR.**

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo del **COMITENTE VENDEDOR** de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la negociación:

**Definiciones e Interpretación.** Las palabras, expresiones y abreviaturas que hayan sido definidas en este Contrato se entenderán en el sentido en que hayan sido definidas en sus formas singulares y plurales, y tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

**A. Forma de ejecución del negocio.** El Comitente vendedor se compromete a dar cumplimiento al procedimiento de cumplimiento y ejecución de las obligaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en particular en lo referente a la manera de informar o llevar a cabo la entrega, así como del procedimiento de pagos a través de los mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de dicha entidad. En consecuencia, las partes acuerdan que:

- i. El comitente vendedor tendrá la obligación de poner al Comisionista en condiciones de dar cumplimiento al negocio encargado.
- ii. Los actos cumplidos más allá de lo señalado en este contrato, sólo obligarán al Comisionista, salvo que el Comitente los ratifique.

**B. Justificación por Fuerza Mayor.** Cuando durante la vigencia del contrato forward que se celebre en cumplimiento de éste contrato, se presenten fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios, que pudieren afectar el cultivo y la entrega del producto, el Comitente se obliga a informar al Comisionista su ocurrencia máximo ciento veinte (120) horas después de la ocurrencia del evento, de manera tal que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda verificar directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real sobre la producción.

Sólo se admitirá como justificación de incumplimiento en la entrega del forward que se celebre en desarrollo del presente mandato, la ocurrencia de fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda verificar y cuyo impacto puedan cuantificar en forma directa o a través de terceros escogidos.

Si las pérdidas son parciales, el Comitente queda obligado a cumplir el referido forward en la cantidad de producto no afectada por los fenómenos antes descritos y el Comitente y el Comisionista a pagar el precio en los términos pactados, respecto de la cantidad entregada.

En todo caso, las Partes aceptan que en las obligaciones de entrega y recibo del objeto del negocio encargado participará de manera directa el Comitente, razón por la cual no se aplicará lo señalado en el artículo 1292 del Código de Comercio en consideración a que el Comisionista nunca tendrá en su poder el activo objeto del negocio encargado.

## **9. OBLIGACIONES DEL COMITENTE COMPRADOR,**

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo del COMITENTE COMPRADOR de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la negociación:

- A. Impartir a la Sociedad Comisionista de Bolsa, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir el bien objeto del contrato en nombre propio y por cuenta del mismo. Tales instrucciones podrán ser conferidas mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la Sociedad Comisionista de Bolsa, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago.
- B. Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, para lo cual, deberá suministrar de manera total y dentro de los plazos reglamentarios, los recursos necesarios para el cumplimiento de la operación
- C. Abstenerse de solicitar la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
- D. Abstenerse de solicitar a la Sociedad Comisionista de Bolsa las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
- E. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre competencia e interferencia en operaciones.
- F. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC-y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP -y demás normas concordantes; disposiciones que por medio del presente documento manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
- G. Poner a la Sociedad Comisionista de Bolsa, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
- H. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
- I. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario de este contrato.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA.

- i. El Comisionista podrá separarse de las instrucciones recibidas del comitente cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas al comitente, permitan suponer razonablemente que éste habría dado la aprobación.
- ii. De conformidad con lo señalado en el artículo 1271 del Código de Comercio, de igual manera, aplicará lo mismo cuando comunicada dicha situación y otorgándole un plazo razonable para la resolución de la situación, el comisionista haya propuesto una solución concreta en la comunicación y el comitente no haya manifestado expresamente su desacuerdo con la misma en el plazo otorgado en la comunicación. A falta de plazo, se entenderá que el comitente cuenta con tres (3) días hábiles para responder si acepta o no la propuesta, caso en el cual se entenderá que ha emitido su aceptación y conformidad con la misma.
- iii. El Comisionista se encuentra facultado para obrar a su arbitrio durante la ejecución del negocio en los siguientes casos: (i) cuando ello sea requerido de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC para prevenir la declaratoria de un incumplimiento de una operación o de las obligaciones que le son exigibles en su condición de miembro de dicha bolsa; (ii) cuando la urgencia o estado del negocio no permita demora alguna; (iii) en los eventos no descritos en el presente contrato que requieran de la adopción de una decisión que no pueda ser resuelta de conformidad con lo señalado en el literal inmediatamente anterior. En estos casos actuará según su prudencia y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes.
- iv. El Comisionista se encuentra autorizado para retener lo que haya recibido por causa de este Contrato hasta su liquidación, salvo que reciba instrucción en contrario del comitente o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- v. El comisionista podrá celebrar la operación encargada bajo la modalidad de operación cruzada, asumiendo como contraparte de la misma, cuando haya recibido encargo de un tercero para la celebración de la operación contraria a la encargada.

**Suspensión del encargo y del negocio encargado.** Dado que el presente Contrato supone la obligación para el comitente de proveer de fondos y recursos al Comisionista, en aquellos casos en que se haya verificado que el Comitente no los haya provisto en cantidad suficiente, el Comisionista podrá (i) renunciar, o (ii) suspender, la continua ejecución del negocio encargado, aún después de celebrado.

Para tal efecto, el Comisionista podrá llegar a acuerdos de terminación anticipada con la contraparte del negocio celebrado en ejecución del encargo y, en tales casos, será responsabilidad del Comitente asumir los costos y gastos que ello genere, incluyendo la obligación de pago de indemnizaciones por variaciones del precio o afectaciones en el proceso productivo, de transporte o logístico que ello genere para la contraparte de la operación.

## 10. GARANTÍAS

La operación celebrada derivada del contrato será **FORWARD SIMPLE SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS - FAG**